



Vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicidas

En el mes de marzo del presente año, el Ministerio de Salud, a través del Departamento de Salud Ocupacional, de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, actualizó el protocolo para la vigilancia epidemiológica de trabajadores expuestos a plaguicidas, con la finalidad, en términos generales, de proteger la salud de los trabajadores y trabajadoras expuestos a plaguicidas y detectar precozmente posibles daños a la salud.

Este protocolo es obligatorio para las empresas que presentan exposición a plaguicidas, por lo que deberán implementar todas las medidas de prevención señaladas en él y recomendadas por el Organismo Administrador, correspondiendo a la Autoridad Sanitaria fiscalizar su cumplimiento.

Con la finalidad de determinar si la empresa presenta exposición a plaguicidas, el protocolo define como plaguicida o pesticida a cualquier sustancia, mezcla de ellas o agente destinado a ser aplicado en el medio ambiente, animales o plantas, con el objeto de prevenir, controlar o combatir organismos capaces de producir daños a personas, animales, plantas, semillas u objetos inanimados, tales como productos con aptitudes insecticidas, acaricidas, nematocidas, molusquicidas, roenticidas, lagomorficidas, avicidas, fungicidas, bactericidas, alguicidas, herbicidas, defoliantes, desecantes, fitoreguladores, coadyuvantes, antitranspirantes, atrayentes, feromonas, repelentes, y demás de esta naturaleza que se empleen en las actividades agrícolas y forestales y los sanitarios domésticos.

Por su parte, considera como trabajadores expuestos a aquellos que se desempeñan en tareas que implican contacto directo y frecuente con un plaguicida o pesticida, esto es en procesos tales como aplicación, preparación, formulación o mezclado de estos agentes.

En este contexto, algunos de los grupos de trabajadores que cumplen con la definición de expuestos son:

- Trabajadores de plantas de fabricación o formulación o fraccionamiento.
- Aplicadores agrícolas y forestales.
- Cargadores y mezcladores de plaguicidas.
- Operador de cámara de fumigación o similares.
- Aplicadores de plaguicidas de uso sanitario y domésticos, edificaciones urbanas, silos, industrias, parques y jardines, etc.

Los trabajadores expuestos deben someterse a una evaluación de salud antes, durante y al término de su actividad laboral.

Al respecto, algunas de las patologías o situaciones que constituyen contraindicaciones absolutas para trabajar con exposición a plaguicidas, son:



- Insuficiencia hepática, salvo para piretinas y piretroides.
- Insuficiencia respiratoria, salvo para cumarínicos.
- Asma descompensada y persistente, moderada y severa.
- Dermatitis severa en áreas de piel potencialmente expuestas en el trabajo con plaguicidas.
- Depresión severa.
- Embarazo y lactancia.

Por su parte, durante su trabajo, los trabajadores expuestos serán incorporados por los organismos administradores de la Ley N° 16.744 a un programa de vigilancia. Esta vigilancia incluye dos áreas: la evaluación del ambiente de trabajo y la evaluación de salud del trabajador.

El protocolo establece un método cualitativo para categorizar el riesgo de exposición a plaguicidas, entregando orientaciones sobre el nivel de riesgo y medidas preventivas a implementar, de carácter ingenieril, administrativo y de protección personal.

Algunas medidas preventivas mencionadas son:

En la mezcla:

- Utilizar lugares con adecuada ventilación o bien al aire libre.
- No comer alimentos, fumar, beber ni mascar chicles en lugar de preparación.
- No preparar mezclas con concentraciones mayores a las indicadas. No preparar las mezclas cerca a fuentes de agua.
- No utilizar utensilios domésticos para medir, mezclar o preparar plaguicidas.
- Utilizar siempre los elementos de protección personal recomendados.
- Informar al trabajador de los riesgos a los cuales está expuesto.

En la aplicación de plaguicidas:

- Si los resultados que se esperan obtener se pueden lograr con plaguicidas de otro tipo, utilizar siempre el de menor toxicidad.
- Siempre leer el rótulo de las etiquetas de los plaguicidas.
- Nunca aplicar contra el viento.
- Señalizar claramente el área de aplicación.
- No comer alimentos, fumar, beber ni mascar chicles en lugar de aplicación.
- Utilizar siempre los elementos de protección personal recomendados y en buenas condiciones.
- Informar e identificar los riesgos de acuerdo a la tarea que se realice.

Por último, algunos deberes concretos de los empleadores, en relación con el protocolo de vigilancia son:

- Realizar actualización anual de nóminas de expuestos.



- Informar estas actualizaciones al Organismo Administrador de la Ley 16.744 respectivo.
- Informar al Organismo Administrador el caso de cambio de puesto de trabajo que implique exposición a un plaguicida distinto, a fin de incorporar a las nóminas y evaluación pre-exposición correspondiente.
- Frente a un resultado alterado de exámenes el trabajador deberá ser retirado de la exposición y derivado a evaluación por el Organismo Administrador respectivo. Junto con ello, deberá efectuarse una evaluación ambiental del puesto de trabajo.
- En caso de cambio de productos químicos será responsabilidad del empleador informar estas modificaciones al Organismo Administrador.
- Entregar el programa anual de aplicación al Organismo Administrador.

En todo caso, recordamos que la responsabilidad de los empleadores en relación con la protección de la vida y salud de sus trabajadores y la salud ambiental, se encuentra explicitada en el Código del Trabajo, en la Ley N° 16.744 y sus Decretos reglamentarios, así como en Código Sanitario.

Finalmente, hacemos presente que los establecimientos asistenciales tienen la obligación de informar a la Autoridad Sanitaria, todo caso de intoxicación aguda por plaguicidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 88 de 2004, del Ministerio de Salud.